

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN DISPONER la publicación íntegra del REGLAMENTO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTABLECIDA EN EL ART. 27 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, cuyo texto se incorpora como anexo a este Decreto".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de enero de 2007

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete

ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTABLECIDA EN EL ART. 27 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 27.1 garantiza a las víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos, unas ayudas sociales en aquellos supuestos en los que se estime que la víctima, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, vaya a tener especiales dificultades para obtener un empleo, no participando por dicha causa en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional. El artículo 27.3 establece que estas ayudas, financiadas con cargo a lo Presupuesto Generales del Estado, serán concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales. Por Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, se ha regulado la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección Integral contra la violencia de género.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla

ejercerá competencias sobre diferentes materias, entre las que señala la de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Asistencia Social, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por lo que antecede y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género, se procede a determinar el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica recogida en el citado precepto, y desarrollada por Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 301, de 17 de diciembre de 2005,

SE DISPONE

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es determinar el procedimiento de concesión y pago de las ayudas económicas contenidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y desarrolladas en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el citado artículo 27.

Artículo 2.- Naturaleza de las ayudas.

La ayuda que se concede es directa, de tracto único, en la que el contenido de la prestación se agota en un único pago.

Artículo 3.- Beneficiarias.

1. Para ser beneficiaria de las ayudas reguladas en este Reglamento deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Ser mujer víctima de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género a los efectos del presente reglamento se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.